

CÁMARA DE SENADORES

SESION 30, EN 27 DE AGOSTO DE 1832

PRESIDENCIA DE DON AGUSTIN DE VIAL S.

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Solicitud del ex-jeneral don Francisco Calderon.—Cuentas de la secretaría.—Id. de don F. Sainz de la Peña.—Reclamo contra el impuesto de las harinas.—Acusacion de don R. Freire.—Id. de don F. R. de Vicuña.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que la Cámara de Diputados transcribe un proyecto de lei que aprueba las cuentas de don Francisco Sainz de la Peña, ex-Intendente de Coquimbo. (*Anexo núm. 503.*)

2.º De un dictámen de la Comision de Guerra sobre el proyecto de lei que con motivo de una solicitud del ex-jeneral don F. Calderon aprobó la Cámara de Diputados i que asegura cierta pension a los militares que son dados de baja despues de 40 años de servicio; la Comision propone que se rechace el proyecto i se acuerde una pension al solicitante. (*Anexo núm. 504. V. sesiones del 17 de Agosto i 3 de Setiembre de 1832.*)

3.º De otro dictámen de la Comision de Policía sobre las cuentas de secretaría. (*V. sesion del 24.*)

4.º De otro dictámen de la Comision de Justicia sobre la acusacion entablada con-

tra don R. Freire por don J. G. Marin. (*Anexo núm. 505. V. sesion del 17.*)

5.º De otro dictámen de la misma Comision sobre la acusacion entablada por doña Margarita Fernández contra don F. R. de Vicuña. (*Anexo núm. 506. V. sesion del 17.*)

6.º De una solicitud entablada por los panaderos de Santiago en demanda de que se rechace el proyecto de impuesto de las harinas bajo la condicion de que ellos darán durante cuatro años 12,000 pesos anuales. (*V. sesion del 24.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que la Comision de Hacienda dicte sobre la aprobacion de las cuentas de don F. Sainz de la Peña. (*V. sesion del 5 de Setiembre de 1832.*)

2.º Tener presente la solicitud de los panaderos al discutir el impuesto de las harinas. (*V. sesion del 29.*)

3.º Dejar pendiente la discusion del proyecto de impuesto de las harinas. (*V. sesion del 29.*)

4.º Que el Senado se constituya en Corte de Justicia para oír la acusacion entablada contra don R. Freire (*V. sesion del 13 de Setiembre de 1832*) i la entablada contra don F. R. de Vicuña. (*V. sesion del 3 de Setiembre de 1832.*)

5.º Aprobar las cuentas de la secretaría. (*Anexo núm. 507. V. sesion del 7 de Noviembre de 1832.*)

ACTA

SESION DEL 27 DE AGOSTO

Asistieron los señores Vial, Alcalde, Barros, Elizalde, Errázuriz, Egaña, Elizondo, Gandarillas, Huici, Rodríguez, Ovalle i Meneses.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta del dictámen de la Comision de Guerra sobre el proyecto de lei pasado por la Cámara de Diputados con motivo de la solicitud del ex-Jeneral don Francisco Calderon.

Del de la de Policía Interior, sobre las cuentas presentadas por el Oficial Mayor de la Secretaría de esta Cámara, de los gastos hechos en los útiles que se mandaron aprontar por acuerdo de 4 de Junio último. Se mandaron poner en la orden del dia.

I de un proyecto de decreto pasado por la Cámara de Diputados, a consecuencia de la consulta hecha por el Presidente de la República, sobre las cuentas presentadas por don Francisco Sainz de la Peña por el tiempo que fué Intendente de la provincia de Coquimbo; que se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se hizo presente un escrito presentado por los apoderados de los dueños de panaderías de esta capital, con motivo de la discusion pendiente del proyecto de lei sobre imponer un real a cada fanega de harina que se beneficie para vender en esta Provincia, haciendo la proposicion de dar doce mil pesos anuales por el término de cuatro años, bajo ciertas condiciones; i se mandó tener presente al tiempo de la discusion.

Procediéndose a ella por no haber mas de qué dar cuenta, se prolongó el debate hasta después de avanzada la primera hora i se suspendió la sesion, quedando con la palabra el señor Gandarillas.

A segunda hora, la Sala, en virtud de los informes de la Comision de Justicia en las acusaciones hechas contra el ex-Director don Ramon Freire i don Francisco Ramon Vicuña, i conforme a ellos, acordó para cada uno de los indicados negocios el siguiente decreto: "1.º El Senado se

constituirá en Corte de Justicia, conforme al artículo 48 de la Constitucion, el viernes 31 del corriente, para oír la acusacion que la Cámara de Diputados formalice contra el ex-Director don Ramon Freire, i contra el cual ha declarado haber lugar a formacion de causa por el crimen de violacion de los derechos individuales. 2.º Comuníquese al Presidente de dicha Cámara." En la acusacion del señor Vicuña se puso el mismo decreto con solo la diferencia de las palabras siguientes: "haber lugar a formacion de causa por el crimen de infraccion de la Constitucion." En seguida, se consideró el dictámen de la Comision de Policía Interior sobre las cuentas rendidas por el Oficial Mayor de los costos hechos con arreglo al acuerdo de 4 de Junio, i fué aprobado, mandándose pagar los doscientos treinta i ocho pesos, dos reales de su importancia, i que al efecto se comuniquen esta resolucion a S. E. el Presidente de la República; i se levantó la sesion.—VIAL, Presidente.—Meneses, Secretario.

A N E X O S

Núm. 503

A consecuencia de la nota del Supremo Gobierno que orijinal acompaño con los demás antecedentes, la Cámara acordó el siguiente proyecto de decreto:

"ARTÍCULO 1.º Se declara que las circunstancias en que gobernó la provincia de Coquimbo don Francisco Sainz de la Peña fueron extraordinarias.

2.º En consecuencia, no será obstáculo a la aprobacion de sus cuentas lo que excediese de los gastos prevenidos por la lei en el orden comun."

Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de Diputados.—Santiago, Agosto 26 de 1832.—GABRIEL JOSÉ DE TOCORNAL.—*Manuel Camilo Vial*, Diputado-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 504

La Comision de Guerra ha visto el acto de la Cámara de Diputados en que, a consecuencia de una solicitud de don Francisco Calderon, declara que a todos los individuos que hayan sido dados de baja en el ejército después de haber servido cuarenta años, se conceden las tres octavas partes de su sueldo; i le parece que la Cámara de Senadores debe desecharlo, porque importa una lei dictada oblicuamente en favor de un individuo. Si el Congreso Nacional tiene facultades para dispensar gracias, si quiere apreciar como corresponde la multitud de años de servicios prestados por don Francisco Calderon, si es justo que no se le confunda con esos militares

que hicieron derramar sangre en los campos de Ochagavía i Lircai, si es necesario proporcionar a su desgraciada familia siquiera aquel auxilio que la lei le asignaba para después de sus dias, si su ancianidad merece alguna atencion, si todas estas consideraciones pueden hacer al Congreso poner en ejercicio la facultad de conceder una gracia, la Comision cree que debe hacerlo directamente con la calidad de sin ejemplar. Por estas razones, i otras que se omiten porque las considera la Comision al alcance de los señores Senadores, propone a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Considerando el Congreso Nacional que el ex-Jeneral don Francisco Calderon no tomó parte activa en la oposicion que hicieron los militares al movimiento popular de 1829, i atendiendo a los muchos años de servicio prestados a la patria, i a la imposibilidad de adquirir una subsistencia decente a que le ha reducido su ancianidad, decreta:

«ARTÍCULO ÚNICO.—Contribúyase a la familia de don Francisco Calderon con las tres octavas partes del sueldo que disfrutaba, por via de montepío, con declaracion de que este decreto no pueda servir de ejemplar.»—Santiago, Agosto 27 de 1832.—*M. J. Gandarillas.—F. A. Elizalde.*

Núm. 505

La Comision de Justicia, teniendo en consideracion que por el párrafo 2.º, artículo 47 de la Constitucion, la Cámara de Diputados, en las acusaciones que intente contra los funcionarios públicos allí designados, no debe ceñirse a solo declarar haber lugar a formacion de causa, sino a formalizar tambien la acusacion ante el Senado, es de dictámen que puede esta Cámara aprobar el proyecto de decreto siguiente:

«El Senado se constituirá en Corte de Justicia, conforme al artículo 48 de la Constitucion, el viernes 31 del corriente, para oír la acusacion que la Cámara de Diputados formalice contra el ex-Director don Ramon Freire, i contra el cual ha

declarado haber lugar a formacion de causa por el crimen de violacion de los derechos individuales.

Comuníquese al señor Presidente de dicha Cámara.»—Santiago, Agosto 27 de 1832.—*Elizondo.—Elizalde.—Egaña.*

Núm. 506

La Comision de Justicia, teniendo en consideracion que por el párrafo 2.º, artículo 47 de la Constitucion, la Cámara de Diputados, en las acusaciones que intente contra las funciones públicas allí designadas, no debe ceñirse a solo declarar haber lugar a formacion de causa, sino a formalizar tambien la acusacion ante el Senado, es de dictámen que puede esta Cámara acordar el proyecto de decreto siguiente:

«El Senado se constituirá en Corte de Justicia, conforme al artículo 48 de la Constitucion, el viernes 31 del corriente, para oír la acusacion que la Cámara de Diputados formalice contra don Francisco Ramon Vicuña, que ha ejercido funciones de Vice-Presidente de la República, i contra el cual ha declarado haber lugar a formacion de causa por el crimen de infraccion de la Constitucion.

Comuníquese al señor Presidente de dicha Cámara.»—Santiago, Agosto 27 de 1832.—*Elizondo.—Elizalde.—Egaña.*

Núm. 507

Esta Cámara, en sesion de ayer, ha aprobado el gasto de doscientos treinta i ocho pesos dos reales que, en distintos muebles necesarios para su mejor servicio, ha hecho el oficial mayor de su Secretaría, don Fernando Urizar Garfias, segun se habia mandado practicar por acuerdo de 4 de Junio último.

Tengo el honor de ponerlo en noticia de V. E. para que se sirva decretar su pago por los Ministros de la Tesorería Jeneral.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 28 de 1832.—Al Poder Ejecutivo.